

AÑO CIX - N° 28.312  
CORRIENTES, LUNES 14 de JUNIO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Judicial

Decretos ..... Pág: N° 02  
Decretos Sintetizados ..... Pág: N° 10  
Resoluciones ..... Pág: N° 11  
Disposiciones ..... Pág: N° 16

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 17  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 18  
Avisos varios ..... Pág: N° 19

#### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 19  
Edictos Municipales ..... Pág: N° 20  
Convocatorias ..... Pág: N° 21  
Partidos Políticos ..... Pág: N° 24



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 1092

Corrientes, 13 de mayo de 2021

#### Visto:

El expediente Nº 140-01355-2021 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$76.463.728,19) en concepto de remanente de recursos de ejercicios anteriores en Fuente de Financiamiento 14-Recursos del Tesoro General de la Provincia con Afectación Especifica correspondiente al Fondo Especial Salto Grande.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 20/2021 de la Jurisdicción 06-Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de recursos Nº 123/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Se. Oswaldo Claudio Polich**

#### Decreto Nº 1034

Corrientes, 4 de mayo de 2021

#### Visto:

El expediente Nº 522-08-03-00059/2021, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES-SOL.CONSTANCIA INGRESOS PARA INCORPORACIÓN FONDOS, PROGRAMA BOSQUES NATIVOS, FUENTE 13-UNIDAD EJECUTORA 120-DCCIÓN. REC. FORESTALES", y

#### Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la incorporación presupuestaria de fondos y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05: Ministerio de

Producción – Unidad Ejecutora 120: Dirección de Recursos Forestales, para el Programa Bosques Nativos, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 5.623.572,00), que fueran transferidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, en carácter de aporte no reintegrable, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, que será destinado a contribuir con la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos y en concepto de Fortalecimiento Institucional para la implementación de programas de asistencia técnica para productores que conserven los bosques nativos y los servicios ambientales que estos brindan, para erogaciones en concepto de contratos de locación de servicios, adquisición de combustibles, repuestos y accesorios, reparación de vehículos, comisiones de servicios por inspección de predios y bienes de uso.

Que obran en autos, a fs. 01 y 11 nota de solicitud elevada por la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción, en la que expresó los fundamentos del pedido; a fs. 05 certificación de ingresos expedida por el Departamento Ingresos de la Tesorería General de la Provincia; a fs. 06 comprobante de modificación presupuestaria por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 5.623.572,00); y a fs. 07/10 proyecto de decreto.

Que en autos intervinieron; a fs. 13 la Dirección de Administración del Ministerio de Producción quien emitió el informe técnico contable y efectuó el encuadre legal correspondiente; a fs. 14/15 la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio a través del Dictamen Nº 316/2021, quien auspició el dictado del presente acto administrativo; a fs. 16 el Ministro de Producción remitió las actuaciones por autorizadas y propició la continuidad del trámite; a fs. 17 la Dirección de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia, quien no formuló objeciones; a fs. 34/35 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien se expidió respecto del trámite presupuestario; y a fs. 38 la Tesorería General de la Provincia, quien confirmó la disponibilidad de los fondos solicitados.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las certificaciones de la Tesorería General de la Provincia, las registraciones verificadas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), y el análisis técnico realizado por la Dirección de General de Presupuesto, corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 18 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto de 2021 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como

fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera, en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26; en las excepciones de los artículos 6º inciso e, 28 y 29 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; y en las actividades relacionadas con la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009, exceptuándolo de los alcances del artículo 101 del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 16/2021 de la Jurisdicción 05- Ministerio de Producción, y la de recursos Nº 114/2021, las que como anexos forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción 05: Ministerio de Producción– Unidad Ejecutora 120: Dirección de Recursos Forestales, Fuente de Financiamiento 13, para el Programa de Bosques Nativos, un fondo especial por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 5.623.572,00), que fueran transferidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, en carácter de aporte no reintegrable, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, que será destinado a contribuir con la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos y en concepto de Fortalecimiento Institucional para la implementación de programas de asistencia técnica para productores que conserven los bosques nativos y los servicios ambientales que estos brindan.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el libramiento de entrega de fondos por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 5.623.572,00), contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección de Recursos Forestales, del Ministerio de Producción de la Provincia. Los fondos provenientes de tal libramiento de entrega, serán depositados en la Cuenta Nº 131322049 del Banco de Corrientes SA, CBU Nº 0940099324001313220493, habilitada por el Ministerio de Producción.

**ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción, a emitir todos y cada uno de los libramientos internos de pagos contra la Tesorería de la Dirección de Recursos Forestales, a favor de los beneficiarios, y contra los fondos depositados en la Cuenta Nº 131322049 del Banco de Corrientes SA, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 5.623.572,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la

Provincia, destinado a contribuir con la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos y en concepto de Fortalecimiento Institucional.

**ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE** que el Ministro de Producción, mediante resolución ministerial, podrá establecer los importes a ser destinados a cada uno de los titulares de los planes aprobados del aporte no reintegrable, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 3.243.239,00).

**ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE** que el Ministro de Producción, mediante resolución ministerial, podrá delegar al Director de Recursos Forestales, la suscripción de los contratos de locación de servicios con personal técnico, para realizar las actividades relacionadas con la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009, por el período de abril a diciembre del año en curso, exceptuándolo de los alcances del artículo 101 del Decreto Nº 3.056/2004.

**ARTÍCULO 7º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26; en las excepciones previstas en los artículos 6º inciso e, 28 y 29 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; y en las actividades relacionadas con la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009.

**ARTÍCULO 8º: DISPÓNESE** que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Nº 5.571, la Dirección de Recursos Forestales deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de los beneficiarios correspondientes.

**ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 10º: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

**ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción - Dirección de Recursos Forestales, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

#### Decreto Nº 1108

Corrientes, 17 de mayo de 2021

#### Visto:

El expediente Nº 500-01549/2020 del registro del Ministerio de Producción, y

#### Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Ministerio de Producción, eleva la Resolución Nº 01 de fecha 20 de enero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el caso en lo

establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 01 de fecha 20 de enero de 2021, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte integrante de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

#### Decreto Nº 1109

Corrientes, 17 de mayo de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** a la señora MARISA LUZ GONZALEZ, DNI Nº 25.881.178, de la jurisdicción 05- Ministerio de Producción, Unidad de Organización 512, como Consejera Principal, categoría 1038 para cumplir funciones en el Área de Regularización Dominial y el Departamento de Despacho-Mesa de Entrada y Salida, del Ministerio de Producción, cesando en su actual situación de revista presupuestaria en el cargo de Consejero Superior, categoría 1039, a partir de la firma del decreto que apruebe la presente norma.

**ARTÍCULO 2º: CONSÉRVESE** la Licencia sin Goce de Haberes en el respectivo puesto de planta permanente a la agente MARISA LUZ GONZALEZ, DNI Nº 25.881.178, mientras dure sus funciones como personal de gabinete.

**ARTÍCULO 3º: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** regístrese y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

#### Decreto Nº 1115 .

Corrientes, 17 de mayo de 2021

#### Visto:

El expediente Nº 321-1892/2020, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACION SECUNDARIA-SUPERVISORES TECNICOS E/NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS NO POSEEN DPTOS. DE APLICACIÓN-CAPITAL", y

#### Considerando:

Que en las presentes actuaciones, se tramita el cambio de denominación de las Escuelas Normales, que no poseen Departamentos de Aplicación, dependientes de la Dirección de Nivel Secundario, lo que implicaría la modificación del Artículo 1º del Decreto Nº 2.950 de fecha 06 de octubre de 2010, emanado del Poder Ejecutivo Provincial.

Que a fojas 02/05, se incorpora copia de los Decretos Nros. 2.950/2010 y 2.929/2010 referidos a las

denominaciones de las Escuelas dependientes de la Dirección de Nivel Secundario.

Que a fojas 06, 08 y 12, intervino la Directora de Nivel Secundario.

Que a fojas 07, la Asesoría Legal de Nivel Secundario emitió Dictamen N° 196 de fecha 23 de junio de 2020.

Que resulta de aplicación al caso, las previsiones del artículo 177 de la Ley N° 3.460–Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes, el artículo 13 y concordantes de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, el artículo 9° y concordantes de la Ley Provincial de Educación N° 6.475 y la Ley N° 5.813 de adhesión a la Ley de Educación Nacional.

Que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió el Dictamen N° 2.929 de fecha 04 de agosto de 2020, rectificado por su similar N° 1.538 de fecha 07 de abril de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AMPLÍASE** el Artículo 1º del Decreto N° 2.950 de fecha 06 de octubre de 2010, emanado del Poder Ejecutivo Provincial, el que quedará rectado de la siguiente manera:

“...**ARTÍCULO 3º: ESTABLECER** como excepción a las “Escuelas Normales”, las “Escuelas Técnicas”, excepto las que a continuación se detallan:

ESCUELA NORMAL “CORONEL JOSÉ ARMAND” de Riachuelo, Departamento Capital; Escuela Normal “Tambor de Tacuarí” de Concepción; ESCUELA NORMAL “SRITA. IRMA RITA BARBOSA FONTEINA” de Perugorria, Departamento de Curuzú Cuatiá; ESCUELA NORMAL DE LIBERTADOR, Departamento de Esquina; ESCUELA NORMAL “DR. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ” de Gobernador Martínez, Departamento de Lavalle; ESCUELA NORMAL “PROF. RAMÓN M. GÓMEZ” de San Cosme; ESCUELA NORMAL “1ER. TTE. DE LA F.A.A. MIGUEL A. GIMENEZ” de Paso de la Patria, Departamento de San Cosme; ESCUELA NORMAL “GENERAL JOAQUÍN MADARIAGA” Departamento de San Miguel y ESCUELA NORMAL “ESTEBAN ECHEVERRÍA” de Sauce, por no contar con Departamento de Aplicación, las que pasaran a denominarse “Colegio Secundario”, a partir de la notificación del presente Decreto...”

**ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE** la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 2.950 de fecha 06 de octubre de 2010.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

#### **Decreto N° 1116.**

Corrientes, 17 de mayo de 2021

##### **Visto:**

El expediente N° 320-01616/2021 caratulado: “MIN. DE EDUCACIÓN– TRANSFERENCIAS ESCUELAS

AGROTÉCNICAS-CAPITAL”, y

##### **Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 1135 de fecha 19 de marzo de 2021, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### **El Gobernador De la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE** la Resolución N° 1135 de fecha 19 de marzo de 2021, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

#### **Decreto N° 1117**

Corrientes, 17 de mayo de 2021

##### **Visto:**

El Expediente N° 880-6770-2014 del registro del Instituto de Obra Social de Corrientes–IOSCOR-; y

##### **Considerando:**

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1793 de fecha 30 de marzo de 2021 del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Que a fs. 461, la Asesoría Letrada del IOSCOR emite su informe legal correspondiente en fecha 29 de marzo de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE** la Resolución N° 1793 de fecha 30 de marzo de 2021, del Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 1118**

Corrientes, 17 de mayo de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 850-13-04-1009/2021, del registro del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0313-I de fecha 15 de abril de 2021, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentando en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que en atención a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2, 11 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 0313-I de fecha 15 de abril de 2021, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 1119**

Corrientes, 17 de mayo de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 850-31-03-0928/2021, del registro del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0312-I de fecha 15 de abril de 2021, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentando en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que en atención a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por

el artículo 162, incisos 1, 2, 11 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 0312-I de fecha 15 de abril de 2021, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Piasentini**

**Decreto Nº 1120**

Corrientes, 17 de mayo de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 125-00048-2021, caratulado "TESORERIA GENERAL-E/ MUNICIPALIDAD DE GARRUCHOS. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE, \$400.000,00", y;

**Considerando:**

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a las instrucciones recibidas por la Superioridad, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Garruchos por Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), como apoyo económico para la construcción de una casilla de Control Sanitario.

Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Garruchos solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 06 el Subsecretario de Finanzas, solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 08 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE** un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Garruchos por un total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), como apoyo económico para la construcción de una casilla de Control Sanitario, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración

del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 1121

Corrientes, 17 de mayo de 2021

#### Visto:

El expediente Nº 125-00044/2021, caratulado "TESORERIA GENERAL-E/ MUNICIPALIDAD DE COLONIA LIEBIG. SOLICITUD DE ANTICIPO DE COPARTICIPACION. \$2.000.000,00", y

#### Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia solicita, de acuerdo a las instrucciones recibidas por la Superioridad, se proceda a dictar la norma que autorice un anticipo de coparticipación para la Municipalidad de Colonia Liebig por Pesos Dos Millones (\$2.000.000), para atender desequilibrios financieros.

Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Colonia Liebig donde solicita un anticipo de coparticipación.

Que a fs. 04 obra la Resolución Municipal Nº 075/2021, donde solicita el anticipo de coparticipación y autoriza la retención de los mismos.

Que a fs. 07 el Subsecretario de Finanzas, solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 09 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE** a la Municipalidad de Colonia Liebig (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), destinados para atender desequilibrios financieros, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables, según el artículo 2º de la Resolución Municipal Nº 075/2021.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el anticipo otorgado.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 1122

Corrientes, 17 de mayo de 2021

#### Visto:

El expediente Nº 009-00142-2021 del registro del Poder Judicial y acumulado 009-10273-2021; y

#### Considerando:

Que la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes requiere disponer de los fondos necesarios para la organización y funcionamiento de los comicios que se llevarán a cabo en el transcurso del año 2021.

Que el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar lo expuesto en el primer párrafo.

Que, por el presente acto administrativo, y de acuerdo a la disponibilidad existente, se autoriza una readecuación presupuestaria por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00) a favor del Poder Judicial cediendo el Ministerio de Hacienda y Finanzas el crédito presupuestario necesario para afrontar la misma.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 134/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Poder Judicial, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 1123

Corrientes, 17 de mayo de 2021

#### Visto:

El expediente Nº 320-01615/2021 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN- TRANSFERENCIAS EFAS-CAPITAL", y

#### Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 1136 de fecha 19 de marzo de 2021, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### El Gobernador de la Provincia

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE** la Resolución Nº 1136 de fecha 19 de marzo de 2021, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

**Decreto Nº 1126**

Corrientes, 17 de mayo de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 205-00713-2021 del registro del Ministerio de Seguridad; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos correspondientes a la obra "Construcción de la Nueva Unidad Penal en San Cayetano", el módulo especial adicional Nº 2 y nexos de agua y energía para la mencionada obra entre otros.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 119/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 1127**

Corrientes, 17 de mayo de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 140-1.394/2021, caratulado SIF: 106140000-001394/2021-REF.: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. - SR. SECRETARIO ASESOR EJECUTIVO-MOSP-REF.: MEMORÁNDUM Nº 717/2021 DE LA SECRETARÍA PRIVADA DEL SR. GOBERNADOR E/NOTA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS ESCOLARES Y AFINES DE CTES. - S/ASISTENCIA FINANCIERA PARA TRANSPORTISTAS ASOCIADOS", y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita el otorgamiento de asistencia financiera al Sector del Transporte Escolar de la ciudad de Corrientes, como consecuencia de la crisis sanitaria Covid-19; y la constitución de un fondo especial en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a atender un Subsidio a Choferes de Transportes Escolares del municipio de la Ciudad de Corrientes.

Que a fs. 2 obra Memorandum Nº 717 de fecha 20 de abril de 2021 de la Secretaría Privada de la Gobernación, solicitando canalizar a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ayuda económica destinada a los transportistas escolares de la Ciudad de Corrientes.

Que a fs. 3/7 obra Nota de fecha 12 de abril de 2021 de la Asociación de Transportistas Escolares y Afines de Corrientes (ATEAC), adjuntando Nómina de Conductores de Transporte Escolares.

Que a fs. 9/13, obra copia del Decreto Nº 87 de fecha 13 de enero de 2021, por el que se dispuso: "ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 02/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE una asistencia económica que estará específicamente destinada al Sector del Transporte Escolar del municipio de la Ciudad de Corrientes, por una suma total de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL (\$ 1.005.000,00), la que será distribuida y abonada conforme a la Nómina de Conductores de Transporte de Escolares, obrante a fs. 03/05 de las presentes actuaciones. ARTÍCULO 3º: DESIGNASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, como autoridad de aplicación y contralor en implementación y ejecución del presente decreto, con facultades de dictar las reglamentaciones necesarias para el mejor y más efectivo cumplimiento de la asistencia dispuesta en el artículo 2º. ARTÍCULO 4º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 06 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, un fondo especial por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL (\$ 1.005.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a atender un Subsidio a Choferes de Transportes Escolares del municipio de la ciudad de Corrientes. ARTÍCULO 5º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el correspondiente Libramiento de Entrega de Fondos, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL (\$ 1.005.000,00), para

atender la erogación dispuesta por el artículo 2º ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE el presente caso en los artículos 3º; 5º inciso b y c; 10, 11; 26 y concordantes del Decreto Nº 3.055/2004; y en las excepciones previstas de los artículos 6º inciso e, 23, 28 y 29 inciso a; puntos 1, 3, 4 y 5 del Anexo I del mismo decreto. ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 8º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de Provincia, pase a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos”.

Que a fs. 15 interviene el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a través de Nota de fecha 27 de abril de 2021, adjuntando nómina actualizada de choferes de transportes escolares de la Ciudad de Corrientes, para el otorgamiento de subsidios, enmarcados en el contexto de la emergencia sanitaria COVID-19, que atraviesa nuestro país.

Que a fs. 19 y vta. obra Resolución Nº 0382, emitida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en fecha 6 de mayo de 2021, por la que se dispuso: “ARTICULO 1º: APROBAR la modificación presupuestaria de gastos Nº 18/2021 de la Jurisdicción 06 -Ministerio de Obras y Servicios Públicos la que, como anexo, forma parte de la presente resolución. ARTICULO 2º: COMUNICAR, dar al Registro Oficial, Librar copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pasar a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.”.

Que a fs. 20 la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, incorpora Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 157 de fecha 10 de mayo de 2021, por la suma de \$5.000.000,00.

Que siendo que persisten los fundamentos que dieron origen al dictado del Decreto Nº 87/2021, toda vez que la actividad educativa aún es discontinua alternando entre presencialidad y clases vía zoom, el sector vinculado con la misma, como lo es el del transporte escolar, sigue hasta el presente sin operar normalmente en los respectivos servicios que tienen autorizados realizar por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, lo cual extiende la cesación total de la actividad productiva que desarrollan, en cumplimiento de normativas impuestas por el Estado tanto Nacional como el Provincial, en el marco de una situación de emergencia sanitaria y en resguardo de la salud pública, la seguridad y la paz social, todo ello con el consiguiente detrimento económico empresario y perjuicio social que repercute en el ámbito laboral, al poner en serio riesgo la continuidad de la fuente de trabajo que generan, situación ésta que se encuentra prevista que persista por un tiempo más, atendiendo a la evolución epidemiológica.

Que resulta necesario por ello continuar con la política de asistencia económica en virtud de la grave crisis social y de emergencia sanitaria existente que persiste en el

referido sector, previendo la continuidad de un mecanismo similar al establecido por el Decreto Nº 87/2021.

Que atendiendo a tales circunstancias que exigen la inmediata y urgente intervención del Estado, para sostener la fuente laboral de dicho sector, se prevé por el presente asistir al mismo por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-), la que será distribuida según la nómina elevada por el Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a los fines de hacer efectiva la asistencia establecida por este acto, se estima pertinente designar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, como autoridad de aplicación para la implementación y cumplimiento de los pagos respectivos, estando facultado y autorizado el Ministro de esa Cartera, a dictar las reglamentaciones necesarias para el mejor y más efectivo cumplimiento de lo aquí reglado.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571, de los artículos 3º; 5º incisos b y c; 10, 11, 26 y concordantes del Decreto Nº 3.055/2004 y en las excepciones previstas de los artículos 6º inciso e, 23, 28 y 29 inciso a; puntos 1, 3, 4 y 5 del Anexo I del mismo decreto.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2, 17 y 19 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE** una asistencia económica que estará específicamente destinada al Sector del Transporte Escolar del Municipio de la Ciudad de Corrientes, por una suma total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00.-), la que será distribuida y abonada conforme se establece en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE** al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, como autoridad de aplicación y contralor en la implementación y ejecución del presente decreto, con facultades de dictar las reglamentaciones necesarias para el mejor y más efectivo cumplimiento de la asistencia dispuesta en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción 06 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, un fondo especial por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00.-), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a atender un Subsidio a Choferes de Transportes Escolares del municipio de la Ciudad de Corrientes.

**ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el correspondiente Libramiento de Entrega de Fondos, contra Tesorería General de la Provincia y a su favor, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00.-), para atender la erogación dispuesta por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRESE** el presente caso en el marco de las previsiones de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571, en los artículos 3º; 5º incisos b y c; 10, 11, 26 y concordantes del Decreto Nº 3.055/2004; y en las excepciones previstas de los artículos 6º inciso e, 23, 28 y 29 inciso a; puntos 1, 3, 4 y 5 del Anexo I del mismo.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE** a la Honorable

Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 7º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

### Decreto N° 1130

Corrientes, 17 de mayo de 2021

#### Visto:

El expediente N° 000-22-10-6571/2020 caratulado "MINISTERIO SECRETARIA GENERAL REF.: DELEG. DEL GOB DE LA PCIA. DE CTES. E/ NOTA DE LA AGTE. ESC. PEDROSO VISCHI HELGA NATALIA- S/ SE DEJE SIN EFECTO SU ADSCRIPCION A ESTA DELEGACION - CORRIENTES", y

#### Considerando:

Que en las presentes actuaciones la agente Helga Natalia Pedroso Vischi solicita dejar sin efecto la adscripción a la cual se encuentra afectada, prestando servicios en la Delegación del Gobierno de Corrientes en Buenos Aires para reincorporarse a la Inspección General de Personas Jurídicas.

Que la peticionante revista como personal planta permanente, categoría 090, clase 020, dependiente de la Jurisdicción: 16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad de Organización: 03 - Inspección General de Personas Jurídicas.

Que a fojas 1 obra nota del Delegado de Gobierno de la Provincia de Corrientes en Buenos Aires, solicitando se deje sin efecto la adscripción otorgada por Decreto N° 1447/2019 a la Escribana Helga Natalia Pedroso Vischi.

Que a fojas 3 se adjunta informe del Médico Psiquiatra Dr. Horacio Barredo, certificando la situación que motiva el pedido.

Que a fojas 4/5 se incorpora copia del Decreto N° 1447 de

fecha 24 de mayo de 2019 de Adscripción de la agente; y a fojas 12 constancia de prestación de servicios.

Que a fojas 13 emite opinión favorable la Asesoría Legal de la Inspección General de Personas Jurídicas, a través del Dictamen N° 12 de fecha 27 de enero de 2021.

Que si bien el plazo por el que se ha dispuesto la adscripción de la agente no ha vencido a la fecha (conforme Artículo 1° del Decreto N° 1447/2019), las razones invocadas en autos ameritan se gestione el cese de la adscripción y su reintegro al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que a fojas 15 la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen N° 20 de fecha 05 de febrero de 2021.

Que por lo expuesto, puede este Poder Ejecutivo dejar sin efecto la adscripción de la agente HELGA NATALIA PEDROSO VISCHI a la Delegación del Gobierno de Corrientes en Buenos Aires.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: INRERRÚMPASE** la adscripción dispuesta por Decreto N° 1447/19 de la agente PEDROSO VISCHI HELGA NATALIA-MI N° 25.274.983- en que revista como Personal Planta Permanente, categoría 090, clase 020 dependiente en la Jurisdicción: 16-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad de Organización N° 03-Inspección General de Personas Jurídicas de la Delegación del Gobierno de Corrientes en Buenos Aires a partir del 17 de enero de 2021.

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el registro de la agente al cargo de Planta Permanente en que revista, categoría 090, clase 020, dependiente de la Jurisdicción N°: 16-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad de Organización N° 03. Inspección General de personas Jurídicas, a partir del 18 de enero de 2021.

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la Delegación del Gobierno de Corrientes en Buenos Aires y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Dr. Buenaventura Duarte**

## Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1011	4/5/2021	Alarcon, Marta Gladis	16.853.605	Inst. De Vivienda de Corrientes	Obras y Serv. Púb.
1012	4/5/2021	Sanchez Feraldo, Marcelo Antonio	13.904.992	Inst. De Vivienda de Corrientes	Obras y Serv. Púb.
1013	4/5/2021	Quintana, Maria Eva	11.719.392	Dir. De Planificación y Obras	Obras y Serv. Púb.
1025	4/5/2021	Balmaceda, Maria Isabel	11.719.684	Subsec. De DD.HH.	Justicia y DD.HH.
1026	4/5/2021	Gomez, Yamila Pamela	33.843.113	Ministerio Secretaria General	Sec. Gral.
1028	4/5/2021	Sosa de Montejano, Rita Elena	11.147.282	Depart. Tesoreria	Sec. Gral.
1029	4/5/2021	Godoy, Ileana Belen	31.647.911	Fiscalia de Estado	Sec. Gral.
1038	6/5/2021	Refojos, Juan Manuel	14.777.240	Esc.N°681"Dr. M. I. Loza" Lavalle	Educación
1039	6/5/2021	Gomez, Pura Conepción	13.288.188	Esc. N°102"N.Gallardo" San Cosme	Educación
1040	6/5/2021	Casco, Juana Alicia	17.647.840	Esc. 656 "24 de Septiembre" Sauce	Educación
1045	12/5/2021	Cemborain, Juan Martin	30.257.391	Ministerio de Desarrollo Social	Desarrollo Social
1051	13/5/2021	Godoy Guglielmone, Maria Graciela	13.517.899	Dir. Gral. De Enseñanza Privada	Educación

## Resoluciones

**Dirección General de Rentas****Resolución Nº 0573**

Corrientes, 19 Abril 2021

**Visto:**

La Actuación Administrativa identificada con el número 123-1507-12279-19 a través del cual por Orden de Inspección Nº609/2019 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: AGUIRRE GOMEZ SERGIO MARIANO, CUIT Nº20-32836729-8, con domicilio en Bº LOMAS RUTA 5 KM 2 - CORRIENTES - CAPITAL.

**Considerando:**

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección Nº609/2019.

Antecedentes de Fiscalización:

-No presenta Declaración Jurada del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos desde el periodo: 02/2015 hasta 03/2019.

-Sufrió Percepciones en los periodos: 2014 a 2019. Es percibido por Recticar S.R.L., Papelera Marano S.R.L., INC S.A. (Carrefour), La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A.

-Posee diferencias con depósitos bancarios en los periodos: 2015 a 2019.

Período Fiscalizado: Enero/2013 a Mayo/2019.

Inscripciones:

Ante Ja DGR: El Contribuyente se halla Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Inscripto en el Régimen General desde el 02 de Mayo de 2005, Actividad exteriorizada: "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas)" (Código 602190) y desde 03/2009 exterioriza también la Actividad "SERVICIO AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P." (S) (Código 602290).

Ante la AFIP: Está Inscripto en el IVA desde el 05/2005, Actividad exteriorizada: "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P." (Código 492290), "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P." (Código 492190).

Notificaciones de la O.I.: Se notificó a través del Boletín Oficial de la provincia de Corrientes el día 15 de Diciembre de 2020 (fs. 47).

Domicilio Fiscal Electrónico: El Contribuyente no se encuentra adherido al Domicilio Fiscal Electrónico, durante la fiscalización, se invitó a adherirse al mismo a través del requerimiento notificado, no lográndose su adhesión (fs. 50).

Requerimientos de Documentación: En fechas 21 de Noviembre de 2019 y 16 de Diciembre de 2019 respectivamente se intentaron notificar en el domicilio fiscal del Contribuyente Requerimientos de Documentación, mediante Correo Argentino, sin poder efectuar el Correo dichas notificaciones por estar cerrado, según los Stickers respectivos. Se solicitó lo siguiente:

1. Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio. Explique brevemente la operatoria de las mismas.

2. Libros IVA Ventas e IVA Compras, en formato Magnético (Excel). Para los periodos en los que no cuente con ellos, deberá presentar una Planilla detallando las ventas di período y otra especificando las copras de mercaderías y los egresos/gastos relacionados con la Actividad que desarrolla tales como (DPEC, Aguas, Alquiler, Tasas Municipales, Sueldos, etc.).

3. Listado de Proveedores y Clientes de la Provincia de Corrientes, en archivo magnético (formato Excel), detallando nombre y apellido, denominación y/o razón social según corresponda y CUIT.

4. Listado en Soporte Magnético, en Formato Excel, de las operaciones de

compra y/o venta efectuadas en la Jurisdicción Corrientes, indicando fecha, tipo, número e importe de los comprobantes, nombre y apellido, denominación y/o razón social según corresponda, y CUIT de los proveedores y/o clientes.

5. Contratos celebrados en la Jurisdicción Corrientes por Alquiler y/o Arrendamiento de Inmuebles, con los respectivos comprobantes de Pago del Impuesto de Sellos.

6. Contratos celebrados en la Jurisdicción Corrientes por prestación y/o Locación de Servicios, con los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

7. A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la Nota mencionada número telefónico y dirección de Correo Electrónico Personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Asimismo, se lo invita a darse de Alta al Domicilio Fiscal Electrónico, ingresando con su clave de acceso virtual a nuestro sitio web [www.dgcorrientes.qov.ar/usuarios/registrados/domicilio\\_fiscal\\_electronico](http://www.dgcorrientes.qov.ar/usuarios/registrados/domicilio_fiscal_electronico).

Que, se procedió a trabajar con datos obrantes en la Dirección General y del análisis de los mismos, surge que el Contribuyente se encuentra Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo Corrientes desde el 30 de Mayo de 1973, y exterioriza las siguientes Actividades: "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS" (Código 602190) Inicio 0210512005 (P)

"SERVICIO AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P." (Código 602290) Inicio 0110312009 (S)

Que, durante el periodo 02/2015 a 03/2019 el Contribuyente no presenta Declaraciones Juradas alguna respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, además esta fiscalización tiene registro de acreditaciones bancarias obrantes en los Sistemas Informáticos de esta Dirección, durante todo el período fiscalizado por lo cual se presume que obtuvo ingresos por el desarrollo de las Actividades. Así mismo actualmente no se puede obtener Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que, por lo tanto, frente a las cuestiones indicadas se ha procedido a impugnar las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas para los periodos 02, 03, 10, 11/2013; 02, 09, 12/2014 y a determinar sobre base cierta la Obligación Tributaria del

Contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el Artículo 32º y 33º primer párrafo del Código Fiscal de la provincia de Corrientes y sus modificatorias.

Que, el procedimiento seguido en la determinación ha sido el siguiente:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Respecto del Monto Imponible Determinado:

Actividad Determinadas:

"Servicios de Transporte 'Automotor de Cargas" (Código 602190) y "Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros" (Código 602290):

\*Para los periodos 02, 03, 10, 11/2013; 02, 09, 12/2014; 01 a 12/2015; 01 a 12/2016; 01 a 12/2017; 01 a 12/2018; 01 a 05/2019: La Base Imponible determinada surge de considerar los montos de acreditaciones en cuenta corriente (netas de IVA) sujetas a percepción por parte de las entidades financieras con la que, información obtenida del Sistema Informático Administración Tributaria cuya fuente surge de las Declaraciones Juradas de los Agentes de "Recaudación, considerando que los montos de los depósitos equivalen a un 85% de los ingresos gravados del periodo.

\*Para los periodos 01, 04 a 09, 12/2013; 01, 03 a 08, 10, 11/2014: La Base imponible determinada surge de considerar los montos declarados por el Contribuyente en sus Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Respecto del Impuesto Determinado:

-Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados la alícuota correspondiente a la Actividad desarrollada por el Contribuyente "Servicio de Transporte Automotor de Cargas" (Código 602190) , "Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros" (Código 602290), gravadas a la alícuota del 2,5% según la Ley Tarifaria (Decreto- Ley Nº216/01) y la Resolución General Nº10/2002 para los periodos 01 a 12/2013 y del 2,9% según la Ley Tarifaria Vigente (Ley Nº6249/2013 para los periodos 01/2014 a 05/2019. Cabe destacar que para los periodos 07/2017, 01 y 04/2018, se han considerado los impuestos mínimos vigentes.

Respecto de las Retenciones y Percepciones Verificadas:

-Se consideraron válidas las Retenciones, Percepciones y Percepciones Bancarias informadas por los Agentes de Recaudación, información obrante en el Sistema Informático Administración Tributaria.

Impuesto de Sellos: No corresponde.

Que, realizada la determinación se Corrió Vista de las diferencias de Impuesto (Corrida de Vista Nº957/2020 y Planillas determinativas y de Liquidación adjuntas a fs. 35 a 44) conforme a lo establecido en el Artículo 35º del Código Fiscal vigente, habiéndose notificado en fecha 15/12/2020, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes (fs. 47).

Que, así mismo se debe tener presente que respecto de la Emergencia Sanitaria 2020 producto de la Pandemia COVID-19; y en relación al cómputo de los plazos y procedimientos Administrativos, se suspendieron el cómputo de los mismos desde el 18 de Marzo de 2020 hasta el 08 de Junio de 2020 en el ámbito de la Administración Pública, desde el 02 de Septiembre de 2020 hasta el 13 de Septiembre de 2020 en el ámbito de la Administración Pública de la ciudad de Corrientes, desde el 13 de Noviembre de 2020 hasta el 22 de Noviembre de 2020 en el ámbito de la Administración

Pública de la ciudad de Corrientes , desde el 24 de Noviembre de 2020 hasta el 29 de Noviembre de 2020 en el ámbito de la Administración Pública Provincial en las Jurisdicciones de Corrientes (Capital), Bella Vista y Paso de los Libres en virtud de la siguiente normativa: en el ámbito Nacional Ley Nº27.541, el DNU Nº260/2020, el DNU Nº297/2020 y sus modificatorios : 325/2020, 355/2020, 408/2020 , 459/2020 , 493/2020 y 520/2020 ; en el ámbito Provincial la Ley Provincial Nº6.528, los Decretos Nros. 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/2020, 826/2020, 1554/2020, 1585/2020, 2271/2020 y 2412/2020; y las Resoluciones Generales de esta Dirección General Nros. 197, 198, 199 y 201/2020.

Que, en el transcurso del plazo de 15 días hábiles establecido por el Artículo 35º del Código Fiscal, el Contribuyente no interpuso Recurso de Impugnación.

-Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:

\*Incumplimiento a los Deberes Formales: Para los periodos 01 a 12/2013; 01a12/2014; 02 a 12/2015; 01a12/2016; 01a12/2017; 01a12/2018; 01a05/2019. La Base de Cálculo Para la Multa por Omisión por dichos periodos asciende a \$183.339,85 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve con Ochenta y Cinco Centavos) en valores históricos según Planilla de Liquidación obrante a fojas 19 a 20. Cabe destacar que esta Inspección Instruyó Sumario Nº7263/2020 (teniendo en cuenta esta situación enunciada precedentemente), el mismo fue notificado al Contribuyente en fecha 15/12/2020, también mediante Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

Fiscalizaciones Anteriores: Registra fiscalización anterior mediante, O.V. Nº30 Expediente de Fiscalización Nº123-2902-05448-2008, periodo fiscalizado 05/2009, 01/2018. Obligaciones fiscalizadas: IIBB y Sellos.

-Resolución Nº62195 de la Comisión Arbitral: No corresponde por tratarse de un Contribuyente Directo.

Que, la situación observada al 23 de Febrero de 2020 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de \$183.339,85 (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), a valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº957/2020 de fecha 15 de Diciembre de 2020, este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35º del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevada adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

**Por ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º: DEJAR** firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente AGUIRRE GOMEZ SERGIO MARIANO, CUIT Nº20-32836729-8.

**ARTICULO 2º: DETERMINAR** la Obligación Impositiva

del Contribuyente, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la suma de \$183.339,85 (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

**ARTICULO 3°: HACER SABER** al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

**ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE** publíquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**I: 11/06 V: 15/06**

**Dirección General de Rentas  
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 2025**

Corrientes, 11 Noviembre 2020

**Visto:**

El expediente Nº 123-0908-13944-2013, a través del cual se tramita una solicitud de compensación y devolución de saldo a favor gestionado por el Contribuyente SOUTHERN MEAT SRL, CUIT Nº 3 3-71106525-9, con domicilio en la calle General O'Higgins Nº 2367, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

**Considerando:**

Que, a fs. 1 se solicita la devolución del saldo a favor generado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de pesos dieciocho mil seiscientos veintiocho con noventa centavos (\$18.628,90), según el detalle adjunto y como consecuencia del cese de la actividad declarada; Que, en el proceso de fiscalización, cuyo antecedente corre agregado a la actuación de fs. 174/176, se verificó el saldo a favor declarado por el contribuyente, no habiéndose detectado elementos que permitan inferir diferencias a favor de la Dirección General;

Que, los Sectores Impuesto de Sellos, Marcas y Señales e Inmobiliario Rural coinciden en señalar en la inexistencia de antecedentes y/o deudas;

Que, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, en el informe ratificado por el Sub-Director Impositivo y de Fiscalización, luego de reseñar los antecedentes del caso, indica que en la posición 2016/08 declara un saldo a favor por la suma de pesos de pesos setenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$78.964,72), verificado por el Departamento de Fiscalización, señala que de acuerdo a lo establecido por el artículo 53° del Código Fiscal en primer término se compensará los intereses por haber abonado fuera de término correspondiendo detraer la suma de pesos siete con sesenta y cuatro (\$7,64), en concepto de compensación y hacer lugar a la devolución del saldo a favor por la suma de pesos dieciocho mil seiscientos veintiuno con veintiséis centavos (\$18.621,26);

Que, a fs. 191, el Departamento Administrativo Contable, informa que el monto de pesos dieciocho mil seiscientos veintiuno con veintiséis centavos (\$18.621,26) son retenciones y percepciones practicadas al Contribuyente SOUTHERN MEAT SRL, CUIT Nº 33-71106525-9 las cuales fueron informada por el Agente de Recaudación WALMART ARGENTINA, CUIT Nº 30-678 13830-0, valores que se encuentran ingresado en la cuenta recaudadora de la Provincia;

Que, a fs. 189, el Departamento Técnico Jurídico aconseja hacer lugar a la compensación solicitada y devolver el saldo a favor restante, en el marco de lo normado por el artículo 53° del Código Fiscal;

Que, en consecuencia, analizados los antecedentes de la cuestión sometida a pronunciamiento, corresponde de acuerdo a lo normado por el artículo 53° del Código Fiscal compensar el saldo a favor declarado con las deudas detalladas en el informe Nº 506/2018 del Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, agregado a fs. 187 de la presente actuación;

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1°: HACER** lugar al reconocimiento del saldo a favor compensando el importe de pesos siete con sesenta y cuatro (\$7,64) para cancelar la deuda correspondiente a la liquidación practicada por el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral en el informe 506/2018, agregado a fs. 187 de la presente actuación, dentro de la cuenta del Contribuyente SOUTHERN MEAT SRL, CUIT Nº 33-71106525-9, con domicilio en la calle General O'Higgins Nº 2367, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2°: AUTORIZAR** a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53° del Código Fiscal.

**Artículo 3°: DESE** intervención al Poder Ejecutivo para que en uso de las atribuciones que le concede el artículo 53 inciso "b" del Código Fiscal apruebe el presente trámite, autorizando la devolución de la suma de pesos dieciocho mil seiscientos veintiuno con veintiséis centavos (\$ 18.621,26).

**Artículo 4°: AUTORIZADA** que fuere la devolución del saldo a favor, se sugiere arbitrar las medidas que se estimen pertinentes a los efectos de proceder a l recupero de lo oportunamente Coparticipado de acuerdo al régimen legal vigente.

**Artículo 5°: HACER** saber a la parte interesada, que tratándose de una gestión de devolución le asiste el derecho de interponer Recurso de Apelación en el plazo de quince de notificado la presente y bajo las condiciones que establece el artículo 68° y concordantes del Código Fiscal.

**Artículo 6°: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.**

**I: 11/06 V: 15/06**

<p align="center"><b>Resolución N° 270/2021(S) (DGR)</b> Corrientes, 09 de abril de 2021</p> <p><b>VISTO:</b> El Expte. N° 123-0904-03943-2021, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 5, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ALFONZO, BETIANA BEATRIZ C.U.I.T N° 27-29518140-6, con domicilio fiscal en Montevideo 1915 Bella Vista Corrientes (3432)</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7434/2021 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 5, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2014/01 a 2020/11, por la suma de \$46.847,63 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 63/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente. PORELLO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente ALFONZO, BETIANA BEATRIZ, C.U.I.T N° 27-29518140-6, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente. ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos. ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese. <b>Cr. Fabián Boleas</b> <b>Dr. Luis Aníbal Gómez</b> <b>Dr. Héctor H. González</b> <b>I: 14/06 – V:16/06</b></p> <p align="center"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Corrida de Vista N°:0275/2021</b> Corrientes, 09 de Abril de 2021</p> <p>Orden de Inspección N°: 0058/2020- DF-DGR CUIT N°: 27-29518140-6 N° Inscripción IB: 27295181406 EXPTE. N°: 123-2401-00864-2020 AL/LOS SR/ES: ALFONZO BETIANA BEATRIZ DOMICILIO: MONTEVIDEO N° 1915 – BELLA VISTA CORRIENTES- (3432) VISTO</p>	<p>Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que conforme a fojas 01 a 14 del expediente de referencia luego de dos intentos fallidos de notificación por correo postal Cu 631901006 y Ec 854552321 se notificó al contribuyente por Acta General efectuada por personal de la Dirección General de Rentas de Bella Vista, la Orden de Inspección de fiscalización, el día 17 de Marzo de 2021 en su domicilio fiscal declarado, Montevideo N° 1915 – Bella Vista Corrientes- (3432).- Que en igual fecha se efectuó el requerimiento de documentación y se otorgó un plazo de 5 días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación. Que respecto de los períodos fiscales 03/2014 a 11/2020, la información solicitada fue la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nota en carácter de Declaración Jurada especificando la/s actividad/es que realiza, discriminando en principal y secundarias, indicando la fecha de inicio de las mismas. A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal;</li> <li>• Mencione a) ¿Qué comprobantes emite al desarrollar la actividad? b) ¿Qué registros contables lleva referentes a sus operaciones de compra y venta?</li> <li>• En caso de no llevar los registros solicitados en los puntos 2) deberá confeccionar:       <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Confeccione una planilla de ingresos con totales mensuales;</li> <li>b) Confeccione una planilla con el detalle de egresos/gastos relacionados con la actividad que realiza, tales como energía eléctrica, agua, teléfono, Imp. Y tasas municipales, autónomo, alquileres, personal, seguridad social, etc., presentando copia de las facturas de los servicios mencionados;</li> </ol> </li> <li>• Comprobantes en formato digital. Se le ofrece la opción de habilitar a esta Fiscalización ante la AFIP para que se realice el relevamiento de los mismos en el servicio Web de " MIS COMPROBANTES ELECTRONICOS EMITIDOS"</li> <li>• Estime el margen de utilidad bruta promedio en total o por grupo de productos que aplica para cada una de las actividades desarrolladas. El mismo deberá calcularse de la siguiente manera: <math>Mg.Ut.Bruta = (\text{precio de venta promedio} - \text{precio de compra promedio}) / \text{precio de venta promedio}</math>.</li> <li>• Mencione si el local y las sucursales en el cual desarrolla su actividad comercial es propio o alquilado, en este último caso deberá aportar el contrato de locación correspondiente;</li> <li>• Detalle a los principales proveedores, especificando el tipo de la relación contractual existente, detallando la modalidad de compra (cuenta corriente, pago en</li> </ul>
--	--

efectivo, con cheque, etc.), discrimine además los acreedores relacionados con los gastos efectuados.

- Detalle del total de ventas, qué porcentaje realiza en efectivo y qué porcentaje con tarjeta de crédito/debito
- Detalle de cuentas bancarias con las que opera, especificando N° de cuenta, entidad bancaria, CUIT de la misma. Mencione si ha recibido préstamos bancarios o de otro origen e indique si ha utilizado los fondos en la actividad declarada y aporte copia de los instrumentos respaldatorios.
- Se le invita a adherirse al domicilio fiscal electrónico a fin de tener una comunicación más fluida, puede hacerlo desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs.
- Agregue las aclaraciones y observaciones que considere pertinentes.

Que transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento de Documentación, el Contribuyente no presenta descargo, ni aporta la documentación solicitada.

Que la fiscalización realizada comprendió los períodos fiscales no prescritos abarcando el periodo 01/2014 a 11/2020 conforme a lo previsto en el Código Fiscal de la provincia de Corrientes en su artículo 90°, determinándose diferencias en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de esta provincia.

Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección, así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), como ser declaraciones juradas de Ingresos Brutos, de Agentes de Retención y Percepción de la Provincia de Corrientes, del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto a las Ganancias, del Régimen de Seguridad Social Empleador, novedades del padrón de AFIP, liquidaciones del Impuesto de Sellos.

Que del análisis de los elementos obrantes en el expediente surgen las siguientes consideraciones:

Que ante la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes surge que el contribuyente se encuentra inscripto en el Régimen General de Tributación en el periodo 01/2013 a la fecha. Anteriormente, estuvo acogido al Régimen Especial De Tributación, en el periodo 05/2012 a 12/2012.-

Que registra inscripción como actividad principal: (521130) "Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas".-

Que según Ficha individual padrón AFIP, de la misma, registra la leyenda "TU CONSTANCIA ESTA BLOQUEADA" el 30/11/2018 venció el plazo para constituir domicilio

fiscal electrónico. Sin embargo, se advierte inscripción en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes a partir de 05/2012, según novedades del padrón de AFIP. Exterioriza inscripción por la actividad "Venta al por menor en minimercados", con domicilio fiscal en Montevideo N° 1915 – Bella Vista Corrientes- (3432).-

Que ante esta Dirección no presenta declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos, en todo el periodo analizado.

Que sufrió percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos en el período analizado del agente ORZAN, ANDRES EMILIO, lo que permite presumir el ejercicio de actividad comercial durante el periodo fiscalizado.

Que se verifica que durante todo el periodo fiscalizado, existen compras informadas por el Agente de recaudación de la provincia y la contribuyente NO declara ingresos ante esta Administración.

Que teniendo en cuenta el párrafo precedente, resulta que la relación Utilidad (considerada como ingresos declarados menos compras más gastos sobre los ingresos declarados); para los periodos 01 de 2014 a 11 de 2020 al no declarar ingresos es negativa, esta utilidad, no es viable para la operatoria normal de los comercios de características similares.-

Que, los montos sujetos a percepciones son constantes y guardan relación directa con la actividad principal "Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas", por lo cual es razonable asumir que se realizan compras a sujetos que no revisten la calidad de Agentes de Recaudación de la provincia, correspondiendo considerar valores de compras bajo ésta condición. Al no mediar respuesta alguna por parte del contribuyente, esta fiscalización no tuvo acceso a esta información por lo cual no se adicionaron compras bajo este concepto, considerando que las compras informadas por los agentes de recaudación representan el 100% de las compras totales. A dichas compras se le aplica un margen de 30% teniendo en cuenta la operatoria de comercios con características similares. Estos porcentajes se aplican de manera que cubra el total de erogaciones estimadas y obtenga una utilidad positiva.

El valor total de compras realizadas por el fiscalizado, se construye a partir de los montos de compras realizadas a Agentes de percepción informadas por los mismos, en sus declaraciones juradas presentadas ante esta Dirección General.

Que por todo lo analizado, se concluyó que el contribuyente omitió ingresos al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo bajo inspección.

Que en virtud de lo mencionado, se procedió a determinar de Oficio la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32° y 33° del Código Fiscal de la provincia de Corrientes y Ley N° 6249- Ley Tarifaria vigente para los periodos 01/2014 a 11/2020 conforme los preceptos del Artículo 33° del Código Fiscal Vigente. La contribuyente no presenta declaraciones

<p>juradas mensuales ni anuales de todo el periodo fiscalizado.-</p> <p>Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades desarrolladas fue realizado de la siguiente manera:</p> <p>Los montos imponible surgen de aplicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los anticipos 2014/01 a 2019/08 el monto imponible surge de considerar los montos correspondientes a compras de mercaderías informadas por los agentes de recaudación de la provincia considerando que las compras de agentes representan el 100% de las compras totales, se adicionó en concepto de margen utilidad un 30% a fin de cubrir los costos y tener una rentabilidad positiva.</li> <li>• Para los periodos desde 2019/09 a 2020/11 se consideró un promedio de los ingresos determinados desde el periodo 2019/01 a 2019/08.</li> </ul> <p>Que el impuesto determinado surge de aplicar al monto imponible determinado:</p> <p>* Al monto imponible determinado se aplica la alícuota del 2,90% establecida en los art. 3º de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249)</p> <p>Que, al impuesto determinado, se le detraen los pagos a cuenta informados por los Agentes de recaudación de la provincia en sus declaraciones juradas conforme Sistema de Administración Tributaria.-</p> <p>Que no se verificaron diferencias en concepto de Impuesto de Sellos.</p> <p>Que se adjuntan a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas conteniendo el periodo fiscal 01/2014 a 11/2020, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.</p> <p>Que además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor de la contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico</p>	<p>a Ingresar por Fiscalización".</p> <p>Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.</p> <p>POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.</li> <li>• Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.</li> <li>• Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.</li> <li>• La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.</li> <li>• Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.</li> </ul> <p><b>C.P. Karina Gómez Curimá</b> <b>I: 14/06 – V:16/06</b></p>
<b>Disposiciones</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Disposición Nº 368</b> Corrientes, 14 de junio de 2021.</p> <p>VISTO: El hecho acaecido en la localidad de Sauce, en la cual se produjo el fallecimiento de una menor en circunstancias aun bajo investigación por la justicia</p> <p>Y CONSIDERANDO: Las primeras informaciones hablan de que el hecho ocurrió en un establecimiento que no se encontraba habilitado como Coto de Caza y que las personas implicadas en el lamentable hecho fueron denunciadas ante la autoridad policial de la localidad de Sauce como clientes del Coto de Caza Los Virachos, lo que se acredita con el permiso suscrito ante la autoridad policial cuya</p>	<p>copia se adjunta al presente.</p> <p>Que, el luctuoso hecho ocurrió fuera del establecimiento que este organismo ha habilitado para el ejercicio de la actividad cinegética, lo que hace suponer a prima facie que no se han tomado los recaudos necesarios para que los cazadores no excedan los límites del establecimiento habilitado para la actividad e ingresaron a un campo ajeno.</p> <p>Que, si bien las circunstancias del hecho se encuentran bajo investigación, este organismo no puede sino inferir con un grado casi de certeza que no se han tomado los recaudos necesarios para que la actividad se lleve a cabo dentro de los parámetros legales para la actividad en la localidad, y que ante esta situación y la falta de seguridad sobre la forma en que se han desencadenados los hechos corresponde que este organismo tome una</p>

<p>decisión sobre el establecimiento.          POR ELLO          EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES          DISPONE          Art. 1º: INHABILITAR provisoriamente al COTO DE CAZA denominado establecimiento LOS VIRACHOS de la localidad de Sauce hasta tanto este organismo pueda deslindar las responsabilidades administrativas que pudieran existir por los hechos acaecidos entre los días 11 y 13 de junio de 2021.          Art. 2º: DAR INICIO a las actuaciones administrativas correspondiente a los fines de la determinación de</p>	<p>hechos pasibles de sanción administrativa.          Art. 3º: COMUNICAR a las autoridades judiciales todos los antecedentes del establecimiento (solicitud de habilitación, habilitación, prorroga, etc.) y normativa que regula la actividad de caza en los establecimientos habilitados como COTOS DE CAZA en la Provincia, como también cualquier hecho que pueda ser de utilidad para las autoridades respectivas.          Art. 4º: REGISTRAR, Publicar y notificar al responsable del Coto LOS VIRACHOS, Sr. Galvalisi Juan C., como también a las autoridades de la localidad a sus efectos.  <b>Carlos Luis Bacque – Director</b>  <b>I: 14/06 – V:14/06</b></p>
--	--

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 188805/19</b></p> <p>El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a WINNIK ESTANISLAO VICENTE DNI N.º 7524427 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN RUTA 12, Barrio Esperanza, de la Cuarta Sección de la Ciudad de Corrientes, individualizado como: LOTE N.º 33, 34, 35, ADREMA: A1-45530-4 INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRÍCULA N.º tomo 3, folio 562, FINCA 470, AÑO 1976, LINDEROS: AL NORTE: lote 36, AL SUR: lote 30, 31 y 32, AL ESTE: calle nueva Y AL OESTE: propiedad de Salvador Pujol Ricci, SUPERFICIE TOTAL: 3000 M2; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "PUJOL MIGUEL ANGEL C/ WINNIK ESTANISLAO VICENTE ; WINNIK JUAN MARTIN Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte. N° 188805/19 todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24 a cargo del Dr. Rufino Chequim. Corrientes, 10/05/2021.  <b>Rufino Jose Chequim – Secretario</b>  <b>I: 11/06 - V: 14/06</b></p>	<p>TRANSITO S/DIVORCIO", EXP N° 182254/19. A continuación se transcriben la parte dispositiva de la Resolución que así lo dispone: "N.º 300 Corrientes, 18 de Setiembre de 2020.- FALLO: 1º) DECRETAR el divorcio de Sra. HAIDEE MAIDANA (DNI N° 13.517.667) y el Sr. RAMON TRANSITO SENA (DNI N° 11.465.213) matrimonio celebrado el día 28 de noviembre del 1991, inscripto en el Acta N° 1114 Tomo N° 429 ley 1878 Folio 31 vta Año 1991 en el Registro Provincias de las Personas en esta ciudad de Corrientes Capital de la Provincia del mismo nombre en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial.- 2º) DECLARAR disuelta la comunidad, conforme lo establecido por el art. 475 y 480 del Código Civil y Comercial, hacerle saber que deberá iniciar el correspondiente incidente de determinación de fecha cierta de la separación de hecho de las partes. 3º) OFICIAR al Registro Provincial de las Personas, a fin de la toma de razón de lo resuelto. 4º) COSTAS, a la actora. FDO: Dra. Nora A. Infante. JUEZ. JUZGADO DE FAMILIA N° 3. CORRIENTES.-          Corrientes, 30 de abril de 2021.-  <b>Myrian Carolina Cardozo – Secretaria</b>  <b>I: 11/06 - V: 14/06</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 182254/19</b></p> <p>La Dra. Nora A. Infante, Juez del Juzgado de Familia N° 3, Secretaría N° 29 a cargo de la Dr.a Myriam Carolina Cardozo, sito en calle Carlos Pellegrini N° 960 de esta ciudad, HA DISPUESTO LA NOTIFICACION POR EDICTOS al Sr. SENA RAMON TRANSITO DNI N° 11.465.213, de la Sentencia que decreta el Divorcio y disolución de su matrimonio con la Sra. HAIDEE MAIDANA, en los autos caratulados: "MAIDANA HAIDEE C/SENA RAMON</p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 121618/15</b></p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N°1.099 - 6º Piso, Dra. María Virginia TENEV, cita y emplaza a la Sra. ALEGRE MARTA LETICIA DNI 6660575 para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "FINANPRO SRL C/ ALEGRE MARTA LETICIA S/ PROCESO EJECUTIVO" EXPTE.N° 121618/15, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio.          Corrientes, 15 de Marzo del 2021.-  <b>Silvia Beatriz Sueldo – Secretaria</b>  <b>I: 11/06 - V: 14/06</b></p>

<p align="center"><b>Expte. N° 114521/15</b></p> <p>El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N°1.099 - 4º Piso, DR. MARIO ANTONIO FERNÁNDEZ CORONA, cita y emplaza al Sr. JORGE GUSTAVO CESPEDES DNI 22238724 para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le</p>	<p>corresponda en los autos caratulados: "FINANPRO SRL C/ JORGE GUSTAVO CESPEDES S/ EJECUTIVO" EXPTE. N°114521/15, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. Corrientes, 14 de Abril del 2021.- <b>Gloria L. Pasetto – Secretaria</b> <b>I: 11/06 - V: 14/06</b></p>
<p><i>Citaciones - Interior</i></p>	
<p align="center"><b>Expte N° PXC 9749/18</b></p> <p>"INSAURRALDE CESAREO ARIEL P/ROBO y ACUM. PXC 10326/18 INSAURRALDE CESAREO ARIEL ALEJANDRO P/ HURTO SIMPLE, LOPEZ DANIEL ALEJANDRO P/ENCUBRIMIENDO DOLOSO POR RECEPCION - CURUZU CUATIA"</p> <p>Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI en estos autos de referencia, en audiencia celebrada el día 07 de mayo del cte. año, se cita y emplaza a la ciudadana:</p> <p>ANGELA MARIA CARDONA SUÁREZ, DNI N° 95.773.202, de nacionalidad colombiana, de la localidad de Aranzazu, nacida el 22 de abril de 1.996, de 25 años de edad, último domicilio conocido en calle Duarte Ardoy N° 453 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes., A fin de que COMPAREZCA ante el Tribunal Oral Penal de Mercedes, Ctes., sito en Av. República Oriental del Uruguay N° 1642, dentro de los tres días de notificada o aporte un domicilio para su correcta individualización. La medida que así lo dispone dice: <i>"Publicar en el Boletín Oficial la convocatoria a presentarse dentro de los tres días de notificada a la Sra. Angela María Cardona Suárez ante este Tribunal o aporte un domicilio"</i>.- Fiscalía, 19 de mayo de 2021.- <b>Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI</b> <b>I: 19/05 V: 14/06</b></p> <p align="center"><b>Expte. 16299/19</b></p> <p>La DRA. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, JUEZ, del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 19 de la Ciudad de Resistencia sito en López y Planes 38, Resistencia en autos, "DE VEGA, ROSANA CAROLINA C/HOSPITAL DR. JULIO C. PERRANDO; MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O PROVINCIA DEL CHACO Y/O SEMHAN, NATALIA SOLEDAD Y/O RAFFIN MARIA DEL ROSARIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS POR MALA PRAXIS" Expte. 16299/19, CÍTESE por edictos a RAFFIN, MARÍA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 22.989.433, que se publicarán por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio de la citada, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándola por DIEZ (10) DÍAS, para que tome intervención en autos,</p>	<p>bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente. FDO. Dra. Marta B. Aucar de Trotti Juez Juzg. Civil y Comercial N° 19. Resistencia, 10 de Mayo de 2.021.- <b>Fernando Fabián Fernandez – Secretario</b> <b>I: 11/06 - V: 14/06</b></p> <p align="center"><b>Expte N° CXP 9796/17</b></p> <p>La Sra. Juez del JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE CURUZU CUATIA, Dra. M. Cristina Rodríguez De León, CITA y EMPLAZA a los Sres Clotilde o Clotildes o Cleotilde Gamarra, Horacio Mihura, Amada Eulogia Mihura, Sista Nélide Mihura, Tamar Edhit, Néstor Mihura, Andrés Heleodoro o Heleodoro Andrés Mihura, Haydee Mihura, Clotilde Lujan Mihura y/o sus herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en el departamento Sauce, 2da Sección, Paraje Cañaditas, individualizados segun mensura 1094-V del 9 de abril de 2013 del Agrimensor Sebastian Boland Morley como lote 1, al norte del punto A-B de 421 mts, al Este punto B-A 2475,75mst , Oeste punto A-Ñ de 2500mts y sur sobre Rio Guayquiraro no consta medición, superficie 93has05a 40ca; lote 2 al Norte punto 46-46' 420mts, al Este punto 31'46' de 2573mts, al oeste punto 41-42 de 1970,64mts, al Sur sobre Rio Guayquiraro no consta medición contante de una superficie de 100ha 80a 08 ca ambos lotes suman una Superficie de 187 has,99 as 89 Cas. Linderos según mensura lote1 Norte Mariano Ojeda, Este Magdalena Alegre, Sur Rio Guayquiraro, Oeste Suc. De Rufino Alberti. Lote 2 linderos al norte Liliانا Noemi Becker y otros, Este Victor Alberto Canullo, Sur Rio Guayquiraro, Oeste Magdalena Alegre. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes al FOLIO REAL MATRICULA N° 1165, Adrema X1-147-3 y X1-573-3 a efectos a que comparezcan a ESTAR A DERECHO y CONTESTAR DEMANDA de DIVISION DE CONDOMINIO en el plazo de QUINCE (15) DIAS incoada por el actor CANULLO VICTOR ALBERTO EN AUTOS CARATULADOS EXPTE N° CXP 9796/17 "CANULLO VICTOR ALBERTO C/ HEREDEROS DE BASILIO MIHURA S/ ORDINARIO" bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, con las formas y constancias previstas en los arts. 146 y 147 del C.P.C.C.. Curuzu Cuatia, 19 de marzo de 2021.- <b>Adriani Urreli – Secretaria</b> <b>I: 11/06 - V: 14/06</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>Expte N° 39711/20</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Sr. Juez Dr. ROBERTO ULISES CANDAS, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. SILVANA COLONESE, cita por el termino de diez (10) días a LUIS LADISLAO FRANCO L.E. 1.793.034 Y/O SUS SUCESTORES; Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble, ubicado en calle Colón N° 1374 de la ciudad de Goya, ubicado en la manzana N° 278, parcela 018, el cual según Plano de Mensura N° 11581-N, confeccionado el 12/04/2019 y Registrado en la Dirección General de Catastro el 04/07/2019 consta de una superficie total de 283,07 m2, que forma un rectángulo entre las letras "A-B-C-D", cuyas medidas lineales corresponden partiendo del punto A-B: una línea de 9.01 mts.; B-C: una línea de 29.81 mts.; C-D: una línea de 9.94 mts.; D-A cerrando la figura: una línea de 29.95 mts. y posee como medidas angulares en su lado A: 90° 37'; B: 91° 11'; C: 89° 38' y D: 88° 34'. Linderos: Norte: s/ Mrs. José Augusto Varvasino; Este: calle Colón; Sur: s/ Mrs. Roque Juan Fernando Caussat y María Lila Sagario; Oeste: s/ Mrs. Gerónimo Alcides Benitez. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 5º, Folio 1194º, Finca N° 894, año 1974, Partida Inmobiliaria: L1-2030-1, cuyo Juicio de Prescripción Adquisitiva se halla abierto bajo Expte "FRANCO LIDIA ITATIC/ FRANCO LUIS LADISLAO Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte N° 39711/20 en el mencionado juzgado.- Fdo. Dr. ROBERTO ULISES CANDAS, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dra. SILVANA COLONESE, Secretaria N° 1.- Goya (Ctes) 7 de Mayo de 2021.- <b>Silvana Colonese – Secretaria</b> <b>I: 11/06 - V: 14/06</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>PXL 22692/18</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CESAR ARNALDO NAVARRO, D.N.I. N° 33.842.115, argentino, nacido el 01/12/1988, instruido, cuyo domicilio actualizado se desconoce; y FERNANDO GUSTAVO GOMEZ, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "<u>SENTENCIA N° 481</u> : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ..... días del mes de junio de dos mil veintiuno; ... <u>FALLO</u>: 1º). 1º) SOBRESER LA PRESENTE CAUSA, con respecto a CESAR ARNALDO NAVARRO, D.N.I. N° 33.842.115, cuyo domicilio actualizado se desconoce; y FERNANDO GUSTAVO GOMEZ, cuyos demás datos personales se desconocen, en razón a las consideraciones que fueron expuestas y sin imposición de costas. (Conf. Artículo 336, Inc. 1º, 575 y concordantes del Código Procesal Penal). 2º) Regístrese, notifíquese, desconociéndose los domicilios actualizados, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley, y oportunamente, archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 10 de junio de 2021. <b>Monica Rosana Veron – ProSec.</b> <b>I: 14/06 – V: 18/06</b></p>
<b>Avisos varios</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Poder Judicial Archivo General</b></p> <p>LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados que se ha concluido una nueva etapa de clasificación de causas para eliminar pertenecientes a toda la provincia. Encontrándose incluidas de Corrientes -Capital-, las Delegaciones de Goya, Curuzú Cuatiá, y Paso de los Libres. También se realizará eliminación de expedientes</p>	<p>de las ciudades de: Saladas, Esquina, y San Roque. Las Nóminas respectivas se exhibirán en las localidades provinciales, Delegaciones y en Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias. Corrientes, 08 de junio de 2021. <b>Dra Myriam Garzon</b> <b>I: 09/06 V: 15/06</b></p>
<b>Sección General</b>	
<b>Licitaciones</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Provincia de Corrientes</b> <b>Poder Judicial</b> <b>Dirección General de Administración</b> <b>Licitación Pública N° 5/21</b></p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-1074-2021 APERTURA: 07/07/2021 10:00Hs.</p>	<p>LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagaña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 292 DE FECHA 07/06/2021. Visita de Obra Obligatoria: 23/06/2021 11:00Hs. Lugar Visita de Obra: Calle Buenos Aires esquina Calle</p>

<p>Corrientes – Ciudad de Bella Vista Corrientes. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: “Construcción Dependencias Judiciales de Bella Vista (3ra Etapa)” PRESUPUESTO OFICIAL: \$125.400.190,65 Mes Básico: Mayo 2021 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link: <a href="http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/">http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/</a> Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. INFORMES: Consultas Administrativas: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: <a href="mailto:licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar">licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar</a> - Consultas técnicas: Dirección de Arquitectura y Mantenimiento Carlos Pellegrini N° 917, Corrientes Capital, TEL.: 0379 – 4476890, Cel: 3794921760. Ref: Arq. Gomez de la Fuente Diego; Ing. Capará Eduardo Javier e Ing. Ceruso Díaz José. <b>Cra Maria Ines Gonzalez D Amico</b> <b>I: 08/06 V: 14/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES</b> <b>LICITACION PÚBLICA N° 1/2021</b></p> <p>PROVINCIA DE CORRIENTES Organismo Propiciante: Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes Tipo de Licitación: Pública N° 1/2021 Presupuesto Oficial: \$ 6.500.000.- (pesos seis millones quinientos mil) Objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el edificio Sede del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (calle Córdoba 915) y Galpón Depósito de Av. Río Chico 5307. Fecha de Apertura: 14 de julio de 2021</p>	<p>Hora: 10:00 Lugar: Salón de usos múltiples (8vo Piso). Calle Córdoba 915, Corrientes Capital. Venta de Pliegos: Departamento Tesorería. Córdoba 915 - 1er. Piso Corrientes. Costo del Pliego: \$ 10.000.- Informes Técnico: Gerencia Administrativa – Córdoba 915. Corrientes -Tel. 0379 – 4476213 Internos 1526. Consultas: por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de apertura. Consultas de pliegos: <a href="http://www.loteriacorrientina.gov.ar">www.loteriacorrientina.gov.ar</a> Informes Administrativos:, Córdoba 915 6to. Piso– Corrientes. Expte. Nro: 850-12-01-0032/2021 Dto. Autorizante: N° 1099 del 17 de mayo de 2021. <b>Leandro Enrique Alciati - Interventor</b> <b>I: 10/06 – V: 16/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROVINCIA DE CORRIENTES</b> <b>PODER JUDICIAL</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/21</b></p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-323-2021 APERTURA: 08/07/2021 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 288 DE FECHA 07/06/2021. <u>Visita de Obra Obligatoria: 28/06/2021 10:00Hs.</u> <u>Lugar Visita de Obra:</u> Salón auditorio del Edificio Ex Banco sito en calle 9 de julio N° 1099, 9no. Piso- Responsable: Lic. Romina Dos Santos. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para: “Adquisición, instalación, servicio de implementación de llave en mano de una solución de audio y video para salón auditorio ubicado en el 9° piso del edificio Ex Banco sito en calle 9 de julio N° 1099” PRESUPUESTO OFICIAL: USD 58.660,16.- Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link: <a href="http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/">http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/</a> Sin costo. <b>Cra. Gonzalez D'amico Maria Ines</b> <b>I: 10/06 - V: 16/06</b></p>
<b>Edictos Municipales</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de San Roque</b></p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana N° 77, de la planta urbana de San Roque que según Mensura 1547-C del 9/10/1998, se conforma de los siguientes lotes: Lote 1: Constante de 10,58 mts de frente y 10,55 mts de contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,11 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 2; Sur: Callejón; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del</p>	<p>lote 19. Adrema V3-1896-1; Lote 2: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 3; Sur: Lote 1; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-3229-1; Lote 3: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 4; Sur: Lote 2; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-3295-1; Lote 4: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 5; Sur: Lote</p>

<p>3; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del Lote 19 y parte del lote 8. Adrema V3-3296-1; Lote 5: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 6; Sur: Lote 4; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3297-1; Lote 6: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 7; Sur: Lote 5; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3298-1; Lote 7: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 6; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3299-1; Lote 8: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 19; Oeste: lote 7, 6, 5 y parte del lote 4; Este: lote 9. Adrema V3-3300-1; Lote 9: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 18; Oeste: Lote 8; Este: lote 10. Adrema V3-3301-1; Lote 10: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 17; Oeste: Lote 9; Este: lote 11. Adrema V3-3302-1; Lote 11: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 16; Oeste: Lote 10; Este: lote 12. Adrema V3-3303-1. Lote 12: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Con una superficie total de 335,48 mts cuadrados. Dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 15; Oeste: Lote 11; Este: lote 13. Adrema V3-3304-1. Lote 13: Constante de 9,12 mts de frente y 9,59 mts de contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 346,09 mts cuadrados. Linderos: Norte:</p>	<p>Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 14; Oeste: Lote 12; Este: Terreno de Osuna Teodoro. Adrema V3-3305-1; Lote 14: Constante de 10,02 mts de frente y 9,59 mts de contrafrente por 36,90 mts de fondo y 36,93 mts de contrafondo. Superficie total: 361,94 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 13; Sur: callejón; Oeste: Lote 15; Este: Terreno de Pared Mario. Adrema V3-3306-1; Lote 15: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,93 mts de fondo y 36,94 mts de contrafondo. Superficie total: 334,98 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 12; Sur: callejón; Oeste: Lote 16; Este: lote 14. Adrema V3-3307-1; Lote 16: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,94 mts de fondo y 36,95 mts de contrafondo. Superficie total: 335,07 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 11; Sur: callejón; Oeste: Lote 17; Este: lote 15. Adrema V3-3308-1; Lote 17: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,95 mts de fondo y 36,96 mts de contrafondo. Superficie total: 335,16 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 10; Sur: callejón; Oeste: Lote 18; Este: lote 16. Adrema V3-3309-1; Lote 18: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,96 mts de fondo y 36,97 mts de contrafondo. Superficie total: 335,25 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 9; Sur: callejón; Oeste: Lote 19; Este: lote 17. Adrema V3-3310-1; Lote 19: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,97 mts de fondo y 36,98 mts de contrafondo. Superficie total: 335,34 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 8; Sur: callejón; Oeste: Lote 1, 2, 3 y parte de lote 4; Este: lote 18. Adrema V3-3311-1</p> <p>En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.- San Roque, Ctes., 28 de Abril de 2021.- <b>Raul Eduardo Hadad - Intendente</b> <b>Esc Monica G. Gonzalez - Sub Secretaria de Tierras y Habitat</b> <b>I: 19/05 - V: 17/06</b></p>
---	---

## Convocatorias

### ASOCIACION CIVIL DE VETERANOS DE FUTBOL DE SANTO TOMÉ

La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL DE VETERANOS DE FUTBOL DE SANTO TOMÉ"- PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION Nº 140/06- convoca a sus asociados Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día VIERNES 02 DE JULIO DE 2021, A LAS 18:30 HS., en forma virtual vía ZOOM y además si las condiciones sanitarias lo permiten, con el número de personas habilitadas, en las instalaciones de la Liga Santotomeña de Fútbol sito en Calle Brasil esquina Pellegrini de esa localidad, donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, balances ejercicios económicos vencidos e informe tesorería actualizado. 2º) Renovación de los órganos sociales, Comisión Directiva y revisores de cuentas. 3º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

OBSERVACIONES: Si las condiciones sanitarias lo permiten, la asamblea se realizará con el número de personas autorizadas para la reunión, además se habilitará una sala virtual vía ZOOM para que los socios puedan seguir la asamblea por ese medio. Todos aquellos socios que desean presentar lista para conformar los órganos de gobierno y fiscalización, podrán hacerlo 5 días antes de la Asamblea, con nota presentada al presidente de la Institución. Los socios que deseen participar de la Asamblea, deberán comunicar su voluntad por medio del correo electrónico: oscaralbertomontiel64@gmail.com y/o al teléfono 3756-4588027, en cuyo caso se les remitirá el enlace para conectarse a la sala de reunión de Asamblea virtual. En el caso que se hayan presentado más de una lista para ocupar los cargos electivos y haya que realizar elección por voto secreto, se acondicionará un cuarto oscuro y se elegirá a dos miembros de cada lista para conformar las autoridades de mesa y escrutinio. Se determinará día y horario para la votación, autorización y protocolo a

seguir. La documentación que se pondrá a consideración en la Asamblea, estará disponible para su vista a los socios con una anticipación de 10 días a la fecha de Asamblea, los interesados podrán solicitarla, comunicándose con el presidente de la Entidad al Teléfono 3756-458027.

**OSCAR MONTIEL- PRESIDENTE.-**

**LEMON SANTOS – SECRETARIO.-**

**I: 10/06 V: 14/06.-**

### **NESTOR A. ARZUAGA Y CIA S.C.A.**

Se convoca a los señores socios de “NESTOR A. ARZUAGA Y CIA S.C.A.” a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, que se realizará el 28 de Junio de 2021, a las 15 hs. en primera convocatoria y 16 hs. en segunda convocatoria, en sede social: calle Belgrano 630 de la ciudad de Curuzú Cuatia (Ctes); para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1.-Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2.-Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 44 finalizado el 31 de Octubre de 2020.

3.-Consideración de los resultados del ejercicio.

4.-Designación de Síndico titular y suplente por el término de dos años.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1.-Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2.-Conformidad y aprobación de la Cesión de Cuotas Comanditadas requerido por el Artículo 15° del Estatuto Social.

Esta Asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme lo establece el Artículo 13° del Estatuto Social Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes. -

NOTA: En el supuesto caso que continúe la vigencia de lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/020 en fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU N° 297/2020 del PEN y normas complementarias, que establece “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca; la misma se realizará a distancia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General N° 000004 de fecha 15 de Mayo de 2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; en el día y horario fijados. El sistema utilizado será la plataforma digital “ZOOM”. Los accionistas comunicarán su asistencia con tres días de anticipación y solicitarán el acceso a la asamblea convocada mediante un correo dirigido a [arzuaga.cia@gmail.com](mailto:arzuaga.cia@gmail.com), debiendo informar además una dirección de correo electrónico de contacto.

**Oscar Alfredo Arzuaga – Socio Administrador**

**I: 11/06 – V: 17/06.-**

### **Cooperativa de Trabajo “El Buen Camino” Ltda.**

El consejo de administración de la cooperativa de trabajo “El Buen Camino” Ltda. Matrícula Provincial N° 451/09. Matrícula Nacional N° 36078/09. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de junio de 2021 a las 10:30hs en Avenida Independencia 5.500, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.

- Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

- Consideración del ejercicio económico N°9 (iniciado 01 enero 2016 y finalizado 31 dic2016). Ejercicio económico N° 10 (iniciado 01 enero 2017 y finalizado 31 dic. 2017). Ejercicio económico N° 11 (iniciado 01 enero 2018 y finalizado 31 dic. 2018). Ejercicio económico N° 12 (iniciado 01 enero 2019 y finalizado 31 dic. 2019). Ejercicio económico N°13 (iniciado 01 enero 2020 y finalizado 31 dic 2020). En cada caso, cada ejercicio económico comprende: memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de flujo efectivo, cuadro de bienes de uso, cuadro de previsiones y reservas, estado de reconstrucción de reservas, inventario general, padrón de asociados, planillas de datos estadísticos, proyecto de distribución de resultados ,informe del Síndico, nomina del Consejo de Administración.

- Renovación de autoridades. Elección de consejeros y síndicos, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto Social. A saber 3 consejeros titulares por 3 años, 2 vocales suplentes por 3 años. Síndico titular y síndico suplente por 3 años respectivamente.

**La Comision Directiva.-**

**I: 14/06 – V: 14/06**

### **Cooperativa de Provisión y Comercialización de Bienes y Servicios Audiovisuales “Dos Pinos” Ltda**

El Consejo de Administración de La Cooperativa de Provisión y Comercialización de Bienes y Servicios Audiovisuales “Dos Pinos” Ltda. Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 3 de julio de 2021, a las 14:00 Hs. en su sede social de ex – vía 564 B Dpto. 1, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**1º-** Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea

**2º-** Elección de una mesa escrutadora de votos para realizar el acto de escrutinio.

**3º-** Tratamiento consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadros Económicos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Financiero Institucional N° 08, iniciado 01 de enero y finalizado el

día 31 de diciembre de 2020.

**4º-** Renovación Total del Consejo de Administración, elección de cinco (5) Consejeros Titulares en reemplazo de los consejeros Osvaldo Valentín Ortiz, Martín Guillermo Coronel, Octavio Valentín Saucedo Ruiz Díaz, Juan Pablo Navarro y Jorge Fernando Gandolfo, todos por el término de un (1) año por finalización de sus mandatos.

**5º-** Elección de un (1) Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por el término de un (1) año y por finalización de sus mandatos.

**6º-** Futuro accionar de la Cooperativa.

**Jorge Gandolfo, Presidente.-**

**Martín Coronel, Secretario.-**

**I: 14/06 – V: 14/06**

### Fundación Educacional San Carlos

Convóquese a los señores integrantes de la Fundación Educacional “San Carlos” a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de Junio de 2021 a las 20 hs, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio y de conformidad a las normas de distanciamiento social (por medio de videoconferencia) y/o presencial en la sede sita en calle Mitre 1001 de la ciudad de Mercedes Corrientes a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Balance General y demás documentación complementaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31/01/2020

2º Consideración del Título IV artículo séptimo del Estatuto Social: Renovación de miembros del Consejo de Administración.

3º Elección de dos (2) miembros del Consejo para firmar el acta.

**María Cecilia Costaguta, Presidente.-**

**Elena Paine, Secretaria.-**

**I: 14/06 – V: 14/06.-**

### Asociación Escuela de la Familia Agrícola “Tupa Rembiapó” del Ingenio Primer Correntino

La Comisión Directiva de la Asociación Escuela de la Familia Agrícola “Tupa Rembiapó” del Ingenio Primer Correntino, Departamento San Cosme, convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de julio a las 14.00 hs. En el local de la Escuela para tratar el siguiente orden del día:

- Consideración de Memoria, Balance e Inventario correspondiente al Ejercicio Nº 19 y 20 correspondiente a los años 2.019 y 2.020
- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
- Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente

**Vicente Villordo, Presidenta.-**

**Rosana Romero, Secretaria.-**

**I: 14/06 – V: 14/06.-**

### Cooperativa de Provisión, Comercialización, Consumo y Vivienda “Ñande Gente Ltda”

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, la Cooperativa de Provisión, Comercialización, Consumo y Vivienda “Ñande Gente Ltda”, Matrícula INAES Nº 34115, CONVOCA a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de Julio del corriente año, a las 16 hs. en las instalaciones de Ñande Gente, sito en Dardo Rocha Nº 183, de esta ciudad para tratar el siguiente **Orden del Día:**

**1)** Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario;

**2)** Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020;

**3)** Ratificación de la incorporación de los nuevos cooperativistas;

**4)** Elección de autoridades para los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración así como Síndico Titular y Síndico Suplente;

**5)** Plan de Actividades del año en curso;

**6)** Traslado de la sede del domicilio legal.

**El Consejo de Administración.-**

**I: 14/06 – V: 14/06.-**

### CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO

La Comisión Directiva del CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO,

Convoca a sus asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,

a realizarse el día 04 de Julio de 2021, a las 09.00 horas, en la sede social

de la Institución, sito en calle Paraguay 837 de esta Ciudad.

ORDEN DEL DIA

- Aprobación de la memoria
- Aprobación del balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e Informe del Síndico por el período cerrado al 31 de Mayo de 2021.
- Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.
- Renovación Parcial de la Comisión Directiva.
- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Asamblea tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Trascurrido una hora de convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar legalmente con el total de los socios que se hallen presentes.- (Art.46 del Estatuto Social).-

**Dra. Lidia Gon de González, Presidente del C.O.C.-**

**Dra. María Eugenia Zamudio, Secretaria del C.O.C.-**

**I: 14/06 – V: 18/06.-**

## Partidos Políticos

### Partido Instrumento Electoral para la Unidad Popular

De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria del Partido Instrumento Electoral para la Unidad Popular - Distrito Corrientes, convoca a sus afiliados, a elecciones internas partidarias a celebrarse el día 22 de junio de 2021 de 08 a 18 hs. para que con el voto directo para el período 2021-2023, a los 16 miembros titulares del Congreso y 7 miembros titulares del Consejo Ejecutivo. La Convocatoria, Cronograma y Reglamentación del acto electoral queda disposición en la sede de calle 25 de mayo 1867 PB Of. A de la ciudad de Corrientes. Padrón partidario se exhibirá en la sede

partidaria.- Cronograma Electoral: 10/06/21.- Exhibición del Padrón Provisorio e inicio de verificación y tacha. 11/06/21.- Cierre del periodo de verificación y Tacha. 12/06/21.- Exhibición del Padrón definitivo. 13/06/21.- presentación de Candidatos hasta las 23:59 hs. 14/06/21.- Inicio Periodo de impugnación de candidatos. 15/06/21.- Oficialización de candidatos. 16/06/21.- Oficialización de boletas. 17/06/21.- Publicación de lugares del comicio y distribución de mesas. 18/06/21.- Elecciones de 08:00 a 18:00 hs. 19/06/21.- Escrutinio Definitivo. 20/06/21.- Proclamación de Candidatos electos. Corrientes, 8 de junio de 2021.-

**Leonardo Julio Ortiz - Apoderado**  
**I: 10/06 – V: 14/06**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**